

En la Ciudad de Oitoria a veinte de Agosto
 de mil ochocientos diez y ocho, ante mi el Escribano
 y Testigos, Maria Josefa de Olave, Viuda de Pablo
 de Mendirawal, vecina de la Villa de Eibar en la
 M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: Dixo que
 como parienta del Canonigo D. Diego Fontaler de Otoro,
 Fundador de ciertas Obras pias que dexò en la Insig-
 ne Yglesia Colegial de Santa Maria de esta in-
 dicada Ciudad, para ayuda de tomar estado sus intere-
 sadas pobres y huérfanas, fue dotada el dia once de
 Mayo ultimo, por los actuales Patronos que lo son
 el D. D. Roque Maria de Echavarrri, Canonigo y cura
 de la indicada Yglesia, el D. D. Eugenio Diaz del
 Carrizo, igual Canonigo Doctoral, y Mayordomo fabri-
 quero, y D. Nicasio Jose de Velasco, Alava y An-
 ta, Maestranze de Ronda, Regidor perpetuo de la

Ciudad de Segovia, Alguacil mayor de la Santa
Inquisicion de Navarra vecino de esta nominado
Ciudad, Patrono de Sangre, mediante haver acre-
ditado su parentesco con el instituyente por medio
de la Informacion de Documentos y Testigos, y ser
además la Compareciente, pobre, honesta, huérfana,
y reuertida de las demas qualidades prevenidas, como lo
há demostrado por Certificaciones del Párroco de
su Pueblo, exividas á los Patronos, los quales
le han señalado la propina de quinientos reales
vellon, segun que todo aparece con mas individua-
lidad de la expresada acta á la que en lo necesa-
rio se remite: Que en consecuencia de ello se
le há ofrecido completar la Satisfaccion de la
limosna consignada, con tal de que se formalice
el correspondiente resguardo, y conociendo ser justo,
cerciorada del derecho que le asiste, y en la via
y forma que mas haya lugar: Otorga y con-
fiesa haver recibido los expresados quinientos
reales vellon en esta forma, doscientos de ellos
antes de verificada la presentacion de Dote

26
por haverles pedido esta gracia á los Patronos, que
sela hicieron con consideracion á haverse penetrado
de la pobreza en que se veia constituida, y por via de
adelanto, y los trecientos reales restantes, ha recibido
la tarde de este mismo dia, y todo en monedas usuales
y corrientes, por manos del indicado Señor D. Nica-
sio, como asilo asegura en solemne forma, dandose
por contenta á su voluntad, y por que la entrega
aunque cierta y verdadera no parece de presente,
renuncia la excepcion que podia oponer del dinero
no contado, y la Ley que en este caso pudiera favo-
recerla; y á mayor abundamiento como satisfecha
de ello, formaliza la mas eficaz Carta de pago que
á la seguridad de la Obra pia y sus Patronos convenga,
y se obliga á haverla por firme, sin oponerse en ma-
nera alguna, la Compareciente, sus herederos ni
Succesores, por que confiesa ser parte legitima
para el percibo, y que no se volvera á pedir otra
vez por nadie, y caro de que en algun tiempo se
intentase lo contrario por qualquiera de ellos,

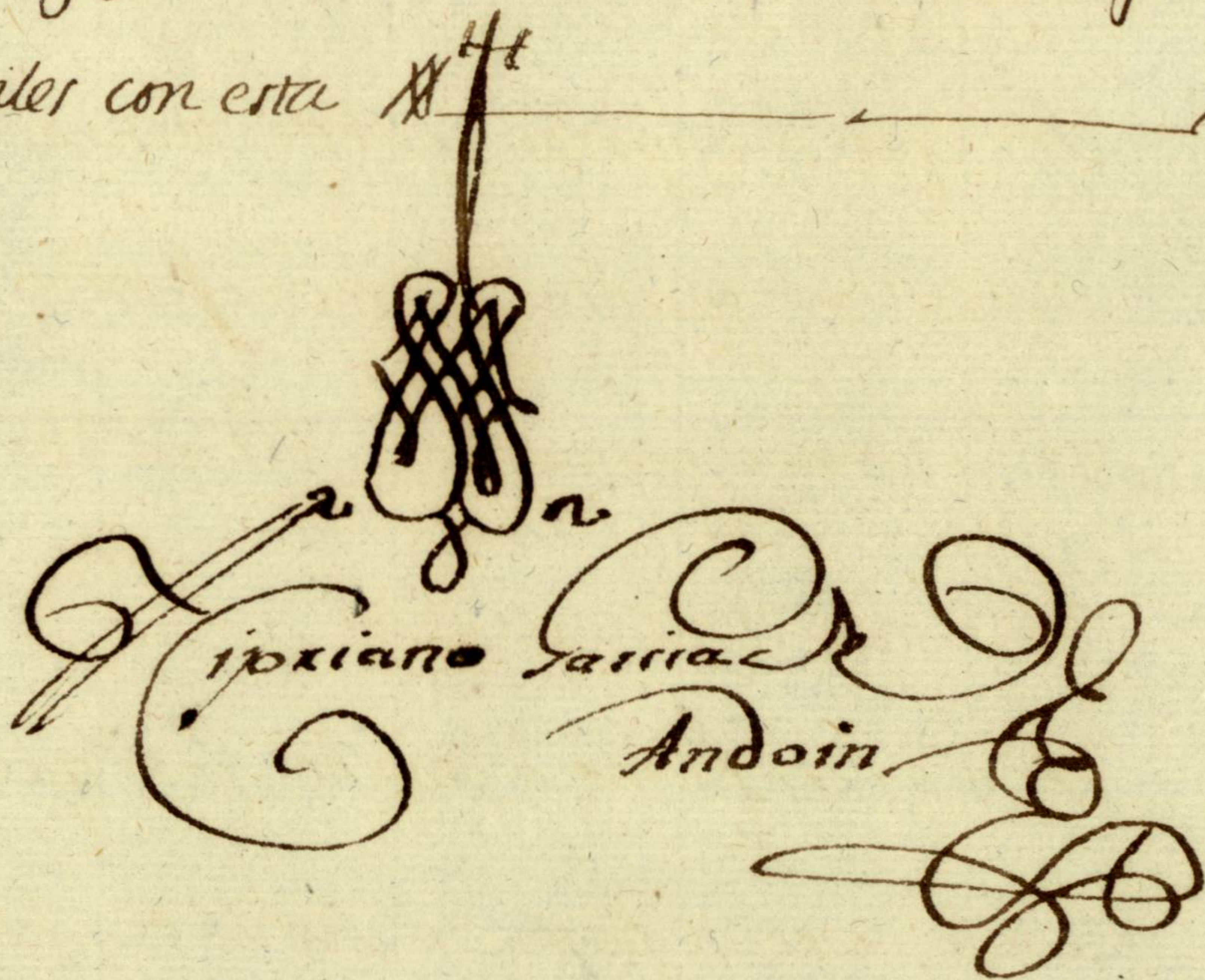


quiere que no se les oiga en juicio ni fuera de él,
y que sean repelidos y condenados á perpetuo Si-
lencio, y en todas las costas, daños, intereses, y perju-
cios que se originen con este motivo. Y al cumpli-
miento de quanto va manifestado, obliga su perso-
na y bienes presentes y futuros: dá amplio Poder
á los Jueces Competentes que en el asunto devar
conocer conforme á derecho, para que la compelan
á ello, como si fuere en virtud de Sentencia defini-
tiva á su instancia dada consentida y parada en
autoridad de cosa juzgada: Renuncia todas las Le-
yes y privilegios de su favor. Asilo otorga á quien
doy fe conuco, no firma por que dixo no saber,
y á su ruego lo hace uno de los Testigos que se hallan
presentes portales, Dⁿ Manuel Saen del Burgo,
Ramon de Murre, y Thelesforo de Nertares vecino y
residentes en esta Ciudad // Thelesforo de Nertares //

Antemi Cipriano Garcia de Andoin //

Yo dicho Escribano de Su Magestad del Numero y vecino de
esta Ciudad de Vittoria, presente fuy al otorgamiento

del Instrumento antecedente, en fe de ello y de que
este traslado concuerda con su original que queda en mi
oficio, lo signo y firmo con la remision necesaria, y va
en tres hojas utiles con esta ⁴ ~~11~~


Joaquín Jaraiz
Andoain

Vitoria
Eybar

Año de 1818

Carta de Pago

Entregada por Maria Josefa de
Olave Viuda de Sallo de Mendina
val vecina de la Villa de Eybar en
la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa
de la cantidad de 500. n. v. r.

En favor.

De las obras pias que el Canonicgo D. Die
go Donrater de Otara fundo en la Inig
ne Iglesia Colegial de Santa Maria
de esta Ciudad de Vitoria

Don Antonio
Menor